

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-060617

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,247

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,247) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de convenio.
- II- Que con fecha 29 de octubre de 2016, se suscribió un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA Y CTE, S.A. DE C.V., regido por las cláusulas y condiciones definidas en dicho Convenio Marco.
- III- Que en cumplimiento a los compromisos contraídos por las partes a través del referido Convenio Marco, CTE, S.A. de C.V., instaló los equipos e infraestructura necesaria únicamente en el Complejo Deportivo Municipal “Eduardo Guirola Duke” – El Cafetalón.
- IV- Que producto del seguimiento a los compromisos establecidos en el Convenio Marco en referencia, mediante carta de fecha 2 de febrero de 2017, la Municipalidad solicitó a CTE, informe sobre las acciones correspondientes para la instalación del equipo necesario para el funcionamiento del servicio en los espacios restantes, detallados en el Convenio: Parque Complejo Deportivo “Eduardo Guirola Duke” – Centro Deportivo El Cafetalón y las oficinas de la Municipalidad que están funcionando en dichas instalaciones, del Estadio Las Delicias, Parque San Martín, Parque Las Araucarias, Distrito 1; Parque “Alberto Dueñas” (La Bomba), Distrito 3; del “Paseo El Carmen”, y desde la Segunda Avenida Norte hasta la Décima Avenida Norte (Festival de Puertas Abiertas) de la Municipalidad de Santa Tecla.
- V- Que en reunión de fecha 4 de mayo de 2017, funcionarios de CTE S.A. DE C.V., manifestaron que por políticas de la empresa, se ven imposibilitados a continuar con la cobertura a los puntos convenidos, a excepción del servicio gratuito que se está proporcionando en el Parque Complejo Deportivo “Eduardo Guirola Duke” – Centro Deportivo El Cafetalón” y las oficinas de la Municipalidad que están funcionando en dichas instalaciones: Departamentos de Niñez, Adolescencia y Juventud, zona de Clubes Estudiantes Tecleños,

Biblioteca Infantil Tecleña y Telecentro de Niñez, Adolescencia y Juventud.

- VI- Que ante esta situación, considerando la Cláusula Décima Octava MODIFICACIONES, mediante carta de fecha 24 de mayo de 2017, la Dirección General informó a CTE, S.A. DE C.V., la necesidad de suscribir una adenda al Convenio Marco, en la que se establezca dejar vigente el Convenio únicamente para brindar el servicio CLARO WIFI en el Parque Complejo Deportivo “Eduardo Guirola Duke” – Centro Deportivo El Cafetalón” y las oficinas de la Municipalidad que están funcionando en dichas instalaciones, dejando sin efecto en su totalidad para los espacios dentro de las instalaciones del Estadio Las Delicias, Parque San Martín, Parque Las Araucarias, Distrito 1; Parque “Alberto Dueñas” (La Bomba), Distrito 3, del “Paseo El Carmen”, y desde la Segunda Avenida Norte hasta la Décima Avenida Norte (Festival de Puertas Abiertas) de la Municipalidad de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del Convenio Marco suscrito entre CTE, S. A. de C. V., y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través de la suscripción de una Adenda, en la que se modifique la Cláusula TERCERA OBJETO, en el sentido que la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., brindará el servicio de CLARO WIFI única y exclusivamente dentro del Parque Complejo Deportivo “Eduardo Guirola Duke” – Centro Deportivo El Cafetalón”, que incluye las instalaciones de los Departamentos de Niñez, Adolescencia y Juventud, zona de Clubes Estudiantes Tecleños, Biblioteca Infantil Tecleña y Telecentro de Niñez, Adolescencia y Juventud, quedando a discreción de la Municipalidad, el resto de los sitios enunciados en la Cláusula Tercera del expresado Convenio. La Adenda incluirá además, que la Exclusividad a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco, como consecuencia de la modificación a su Cláusula Tercera, sólo operará para el Parque Complejo Deportivo Eduardo Guirola Duke – Centro Deportivo “El Cafetalón” y en las oficinas municipales antes mencionadas.-Comuníquese.””””**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL.**